

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 744

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00074-00
DEMANDANTE: JAVIER GARCIA OSORIO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día 10 de mayo del año 2019 a las 2:30 pm

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRAÉZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 041
De 30 ABR 2019

LA SECRETARÍA

556

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 743

PROCESO: 76001-33-33-011-2015 00112-00
DEMANDANTE: DIANA MARCELA VALENCIA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO: NACION MINTRANSPORTE INVIAS Y MPIO PALMIRA
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día 10 de mayo del año 2019 a las 2:00 pm

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 041-

De 30 ABR 2019

LA SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 733

PROCESO: 76001-33-33-011-2015 00097-00
DEMANDANTE: ALBA MARIA ANGEL VILLEGAS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 041

De 30 ABR 2019

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 736

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00022-00
DEMANDANTE: MARITZA RIASCOS PALACIOS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 041

De 30 ABR 2019

LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 737

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00029-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA CARABALI MORENO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 041-
De 30 ABR 2019

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 741

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00032-00
DEMANDANTE: HECTOR FABIO CAICEDO MARTINEZ
DEMANDADO: NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 10:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notificó por:

Estado No. 041

De 30 ABR 2019

LA SECRETARIA,

238

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 742

PROCESO: 76001-33-33-011-2016 00060-00
DEMANDANTE: REPARACION DIRECTA
DEMANDADO: SARA INES LUCERO BECERRA Y OTROS
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **16 de mayo del año 2019 a las 11:00 Am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No.

-01-

De 3-0 ABR 2019



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 724

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00073-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CRUZ OLMEDO FERNANDEZ LARAX
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 723

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00240-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMALFI BUSTAMANTE MELENDEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 641 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019.

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 726

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00237-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO VARGAS SATIZABAL
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

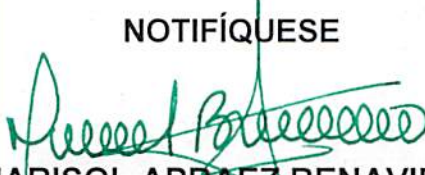
Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019.

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 0725

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00087-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR MINA CARABALI
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL CASUR

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 011 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 0722

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00341-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSMERY BOLAÑOS DE PEÑA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No: 0721

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00016-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA ELENA MARIN CORREA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 0241 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 738

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00014-00
DEMANDANTE: JOSE IRNE HURTADO SINISTERRA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 041-
IN 30 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 739

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00007-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MOSQUERA LEYTON
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Auto No. 041 -

30 ABR 2019

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 740

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00059-00
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA RUIZ CERQUERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notificó por:
Auto No. 041-
30 ABR 2019
LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 734

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00017-00
DEMANDANTE: CONSTANZA ESCOBAR MUNERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por: "

Estado No. 041-

De 30 ABR 2019

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 745

PROCESO: 76001-33-33-011-2015 00373-00
DEMANDANTE: PRODUCTOS OSA EU
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **27 de mayo del año 2019 a las 4:00 pm**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 041 -

De 30 ABR 2019

LA SECRETARIA _____



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 319

RADICACIÓN: 760013333-001-2016-00313-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO REBELLON ORTIZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 311 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 0720

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00196-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARY RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019.

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 714.

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00169-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR RAUL REYES ROJAS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019.

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 713

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00201-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS GONZALO JARAMILLO GRANADA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL CASUR

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 011 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 712

RADICACIÓN: 760013333-001-2018-00179-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ PERDOMO y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 717

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00246-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LYDA ROCIO ARCOS MORALES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 716

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00328-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA LUISA VALBUENA NARVAEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali, 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 715

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00008-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA JACKELINE RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 718.

RADICACIÓN: 760013333-001-2015-00309-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS DE RIASCOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL ARRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 711

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00287-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DAYNER GERMAN LERMA DORADO
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 710

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00125-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON MONTOYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALIEn estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 709

RADICACIÓN: 760013333-001-2016-00098-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO ADOLFO RANGEL RAMIREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 01 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 708

RADICACIÓN: 760013333-001-2017-00153-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA GLORIA HERNANDEZ CHAVERRA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA CASUR

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso de la referencia la parte demandante ha incumplido con la carga de consignar los gastos del proceso o cuota-gastos, impidiendo así el trámite normal del expediente.

Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para continuar con el acto de notificación, siendo una carga procesal que le compete al apoderado de la parte demandante, se requerirá a dicho extremo de la *litis* para que dé cumplimiento dentro del término perentorio de quince (15) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites correspondientes a la consignación de los gastos procesales, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

En estado electrónico No. 041 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 30 ABR 2019

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PENILLA PINEDA

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO No. 735

PROCESO: 76001-33-33-011-2017 00013-00
DEMANDANTE: MARIELA MONTES ZAPATA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

En virtud de la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **10 de mayo del año 2019 a las 9:00 am**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No.

De 30 ABR 2019